

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-093-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandado: Global Business Sion S.A.S y otros

Decisión: No reprograma fecha audiencia

Como quiera que, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID – 19, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de la presente anualidad, sería del caso reprogramar la fecha señalada en autos para adelantar las actividades establecidas en el art.372 del C. G del P.

Empero, de la revisión de la actuación se procede a prescindir de la audiencia señalada en auto del 27 de enero de 2020, toda vez que dentro de la causa de la referencia **no** hay otras pruebas para decretar y practicar diferentes de los documentos aportados, razón por la cual se dará aplicación al numeral 2º del canon 278 del C. G del P., esto es, en firme el presente auto, se dictará sentencia anticipada por escrito, caso en el cual secretaría deberá ingresar el expediente para tal cometido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

CS Deliberamos juntos
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ